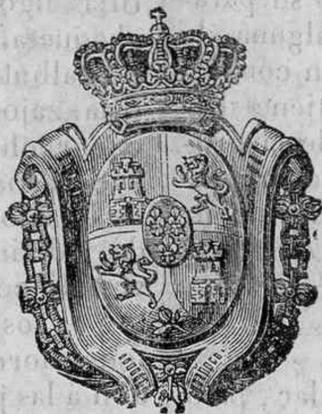


Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los *Ayuntamientos* pagarán 26 rs.  
anticipados en cada trimestre; 9 rs.  
en cada mes los particulares de esta  
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco  
de porte.



No se admitirán *avisos* ni otros *docu-  
mentos* particulares que no vengan  
*firmados* por el Sr. Gefe Político  
de esta provincia y *francos de porte*,  
ni se servirá ninguna *reclamacion* que  
no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 142.

#### *Adoptando medidas para contener los robos de bellota.*

Varios particulares han ocurrido á este Gobierno político manifestando los escándalos ocurridos en los montes que llevan en arrendamiento, y solicitando en su consecuencia la adopción de las medidas oportunas á fin de contener los robos de bellota que se verifican con el mayor descaro y en medio del día. Tales reclamaciones me han hecho comprender que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, olvidándose de sus deberes y de lo prevenido en la circular núm. 123, de este Gobierno político del año próximo pasado, que no se halla derogada, han omitido acordar las disposiciones convenientes á evitar males de tanta gravedad y trascendencia. A fin, pues, de remediarlos, he dispuesto prevenir lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en el momento de recibir esta circular acordarán y harán publicar por medio de bando las disposiciones que crean conducentes, á que los montes de su término jurisdiccional sean respetados, á cuyo efecto designarán las penas convenientes, pero que no escedan de las marcadas en el libro 3.º del código penal que trata de las faltas graves, y menos graves.

2.º Los que contraviniesen á aquellas disposiciones serán castigados con las indicadas penas, arreglándose los Alcaldes en estos procedimientos á los trámites y formalidades prevenidas en la ley provisional y á sus aclaraciones publicadas despues de dicho código.

3.º Del mismo modo procederán los Alcaldes contra los que encontrasen vendiendo bellota sin acreditar competentemente su legítima procedencia y les impondrán las penas á que se hayan hecho acreedores, segun el código penal.

4.º Si por falta de celo y actividad de algun Alcalde se elevase á esta Superioridad alguna queja en su contra por los interesados en el aprovechamiento del fruto de bellota, probada que sea su omisión ó negligencia se le exigirá la mas estrecha responsabilidad.

5.º Llegada la época del aprovechamiento de bellota en cada año, cuidarán los Alcaldes de dar el mas exacto cumplimiento á cuanto se previene en esta circular, ínterin no se disponga otra cosa por este Gobierno político.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de la provincia para su cumplimiento por los Alcaldes de la misma. Cáceres 31 de octubre de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

#### ANUNCIOS.

El Sr. Gefe político de Toledo con fecha 25 del actual me dice haber desertado de aquel presidio en el día anterior Ildefonso Almodovar, cuya filiación se inserta á continuación, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura remitiéndolo caso de ser habido á disposición de la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 29 de octubre de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

*Filiación* del confinado Ildefonso Almodovar Bermudez, álias Pochele, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad-Real, vecindado en Madrid, parroquia de S. Ildefonso, hijo de Ildefonso, y de Magdalena Bermudez, de estado casado, oficio tratante en caballerías, edad 45 años: estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

*El Alcalde constitucional de Tejeda con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:*

Como en el día 22 del actual desapareciese de

esta villa María Rincon, de estado casada con Simon Izquierdo, de esta vecindad, cuyas señas se estampan á continuacion; y á pesar de haber practicado las diligencias posibles procurando su paradero, no ha podido adquirirse noticia alguna de ella. En su virtud he dispuesto ponerlo en conocimiento de V. S. para que si á bien lo tiene disponga su insercion en el Boletin oficial de la provincia invitando á los Alcaldes procuren averiguar el paradero y remision á esta de la espresada Rincon.

*Lo que he dispuesto insertar en este Boletin á los efectos que se solicitan. Cáceres 29 de octubre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.*

SEÑAS. — Edad 42 años, estatura regular, pelo negro entrecano, ojos castaños, nariz regular, cara hoyosa de viruelas, gruesa de cuerpo, color trigüeño; viste guardapiés verde debajo, y otro azul encima, jubon de estameña morada, y pañuelo de paño: todo bastante usado; sin nada en la cabeza, y descalza de pie y pierna.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice haber desertado desde Valencia de Alcántara, el soldado de la 2.<sup>a</sup> compañía del 2.<sup>o</sup> batallon del regimiento infantería de Málaga, Felix Vazquez, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura remitiéndolo á disposicion de la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 30 de octubre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS. — Natural de Torre de D. Miguel, de 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, color moreno, cara redonda y hoyoso de viruelas, ojos azules, barba ninguna, nariz regular.

El Sr. Gefe politico de Avila con fecha 23 del actual me dice que en la madrugada del espresado dia se fugaron de la cárcel de aquella ciudad, seis presos cuyos nombres y señas personales se espresan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del espresado Señor, dando parte á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 30 de octubre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS. — De Juan Clavo, por apodo Longinos, natural de Peñaranda de Bracamonte, y vecino de Villafior, en esta provincia, de 33 años de edad, pelo castaño, color trigüeño, estatura corta, ojos tiernos, barba cerrada, y ancho de cara; vestido: chaqueta de paño pardo y de cuello vuelto, chaleco de indiana como encarnado, calzon de paño con cordones negros á las jaretas, y botones tambien negros, medias de lana negra, zapatos de cordoban negro con orejas y sombrero redondo como calañés.

Pedro Gonzalez: natural y vecino de Villafior y

Horcajuelo, de 40 años de edad poco mas ó menos, estatura cinco pies y cinco pulgadas, pelo negro, color moreno, barba cerrada, con grandes patillas algo canas, carilargo; va vestido: calzon y chaqueta de paño pardo al uso del pais, chaleco de balbutina negra con botones dorados de muletila, zajones largos de vaqueta negra, sombrero de cucurucho.

Sebastian Gomez: vecino del pueblo de Velada, de 32 años, estatura menos que regular, descolorido y de innoble mirar, poca barba y pelo oscuro; vestido con chaqueta y calzon de paño negro abierto por los costados desde arriba á la jareta por botones hormillas blancas y cordones negros de algodón á las jaretas, el calzon tiene cuchillos á las entrepieñas, el chaleco es de tela azul, las medias blancas y caladas, una faja negra con listas encarnadas; usa alpargata abierta y sombrero ancho y bajo: cara un poco pequeña y redonda.

Andrés Cebada: natural de Velascalvaro y vecino del Campillo, edad 34 años, estatura como de cinco pies, pelo castaño, color trigüeño oscuro y barba cerrada: va con solo un zapato, chaqueta parda con cuello vuelto, chaleco de paño negro con botonadura del mismo color, pantalon de paño pardo en buen uso, elástico blanco y sombrero bajo y redondo.

Francisco Muñoz: natural de Villanueva de la Lerma, y vecino de Perales de Tajuña: edad 29 años, estatura de mas de cinco pies, descolorido, con poca barba y la cara abotargada, ojos negros, pelo castaño, bastante nariz y tiene una cicatriz encarnada á un lado de la frente, voz algo ronca: lleva camisa azul con listas blancas y botones de oro al cuello, faja ancha morada, chaqueta de color de pasa, con cuello vuelto y botones dorados á los lados, pantalon remontado del mismo color de la chaqueta con cinco botones de plata de cinco pesetas Isabelinas, chaleco negro, medias blancas caladas, zapatos blancos, con una pieza cada uno á los lados de fuera; no lleva sombrero pero sí un berrendo negro con listas blancas y encarnadas, y el acento es el de tierra de Barros.

Eusebio Mencía: natural del Pinoso del Rey, y vecino de Madrid, de 27 á 30 años, estatura alta, muy depecho y delgado, buen aire, un poco descolorido, nariz regular, barba cerrada y negra; va sin sombrero, con camisa blanca, chaqueta de color de plomo, chaleco de tela color oscuro, pantalon de paño azul turquí, faja negra bastante usada, medias blancas de algodón y zapatos blancos; en el brazo izquierdo y con colores negro y encarnado tiene grabados una señora y un caballero, y segun noticias ha sido militar.

Procesados por robos en despoblado: Sebastian Gomez y Andrés Cebada, eran procedentes de los Juzgados de Arenas y Arévalo.

#### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

*Circular anunciando la visita de inspeccion de escuelas.*

Esta Comision, celosa siempre en el cumplimiento de los deberes que le impone su instituto, é identificada con el espíritu que anima las determinacio-

nes del Gobierno de S. M., espedidas desde que se planteó la ley de 21 de julio de 1838 sobre instruccion primaria, cuyos ventajosos efectos se han tocado ya en multitud de pueblos, que han tenido la suerte de ver al frente de sus intereses á hombres entendidos, que han secundado tan sábias quanto humanitarias determinaciones, siente hoy una verdadera satisfaccion al anunciar á los Ayuntamientos, Comisiones locales y Profesores de instruccion primaria de esta provincia, de cuyo celo, trabajos y adelantamientos en beneficio de la enseñanza se halla esta Comision sumamente satisfecha, que va á principiar la visita de las escuelas de la misma el Sr. D. Rafael Sanchez-Cumplido Narvaez, vocal de esta Comision, é Inspector de ellas nombrado por S. M., el cual, adornado de los conocimientos especiales que se necesitan para observar una infinidad de cosas que solo se descubren á ojos de personas facultativas, propondrá las mejoras que aun necesiten aquellas para llenar cumplidamente su objeto. Por tanto espera esta Comision de referidas Corporaciones, que, abundando en los mismos sentimientos, recibirán al Sr. Inspector convenientemente, respetarán sus instrucciones y redoblarán sus afanes con la idea de corresponder por una parte á la alta mision que les está confiada, y por otra á las naturales afecciones de todo buen español.

Y de vosotros, beneméritos Profesores de esta provincia, á cuya ilustracion y laudable esfuerzo en el desempeño de la delicada é importante profesion que ejercéis se halla confiada la educacion de la niñez y juventud, esperanza de la pátria, espera esta Comision, que, teniendo en cuenta aquellas instrucciones, y aumentando tambien vuestros desvelos, contribuyais eficazmente al progreso de la civilizacion y cultura de vuestros pueblos, seguros de que así tocaremos pronto el glorioso término que ha señalado en sus benéficas disposiciones el paternal gobierno que nos rige.

Dichosa esta Comision si al ver el parte que le pase el Sr. Inspector del resultado de la visita, puede en vez de severos y desagradables cargos, dar las mas cumplidas gracias á las corporaciones, autoridades y Maestros á cuyo cuidado ha estado y permanece el fomento de las escuelas de esta provincia, por el celo, de interés é intelijencia con que cada cual haya llenado sus deberes. Cáceres 30 de octubre de 1849.—El Presidente, Antonio Alegre Dolz.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.**

*Real orden, disponiendo que se tome razon en el Registro de Hipotecas de la escritura que se espresa.*

COPIA.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo informado por el Tribunal especial de las Ordenes militares y el Supremo de Justicia en 28 de febrero y 23 de agosto últimos, se ha servido resolver, que se admita á la hermandad de Clérigos de San Pedro de la villa de Alcántara, á la toma de razon en el Registro de Hipotecas correspondiente la escritura general de reconocimiento de las mandas piadosas, donde consta las que cada interesado tenia que cumplir, y que otorgada en 1813, verificándolo en el término de treinta dias, á calidad de que sea

sin perjuicio de terceras personas que no hayan intervenido en dicha escritura, ni sean herederos universales de los que concurrieron á su otorgamiento, y sin perjuicio tambien de otros gravámenes que hayan podido imponerse antes del actual Registro. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1849.—Arrazola.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Cuya real orden ha dispuesto la Sala de Gobierno de esta Audiencia que se inserte en los Boletines oficiales de ambas provincias, para conocimiento de quien corresponda, de que yo el infrascrito Escribano de cámara por S. M. y Secretario de S. E., certifico. Cáceres 15 de octubre de 1849.—Felipe Nicomedes Criado.*

**ANUNCIOS.**

*Hallazgo de una novilla.*—Se halla encerrada en el corral de concejo de este pueblo una novilla, pelo rubio, orejisana de la oreja izquierda, y la derecha cercellada, hierro de asa de caldera en la llana derecha trasera, corniboyuna; la cual fué aprehendida haciendo daño en heredad particular de este término. Y para que pueda llegar á noticia de su legítimo dueño se publica en el Periódico oficial. Torno 11 de octubre de 1849.—El Teniente de Alcalde, Pedro Sanchez.—D. S. O., Francisco Antonio de la Calle, Srio.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.**

Las personas que hayan satisfecho rentas por fincas y censos en las Administraciones subalternas de los partidos, pueden cuando gusten presentarse en las mismas con los recibos interinos que les franquearon, canjeándolos con las cartas de pago que tiene espedidas esta Administracion principal, segun los cargarémes que dichas subalternas han remitido. Cáceres setiembre 23 de 1849.—José Sanjurjo.

*Subasta de ramos arrendables en el lugar de Santiago del Campo.*

Las especies sujetas al derecho de consumo, y que constituyen el encabezamiento de este pueblo para el año próximo de 1850, se sacan á pública subasta que ha de celebrarse en esta casa consistorial el dia once de noviembre inmediato, de diez á doce de su mañana, bajo el siguiente tipo para el primer remate.

	Derecho para el Tesoro.	3 p. 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Por el ramo del vino...	1552	12	40 20 1592 52
Por el de aguardiente y licores.	266	15	8 274 15
Por el de Aceite...	907	7	27 7 934 14
Por el de vinagre...	50		1 17 51 17
Por el de Jabón blando...	200		6 206
Por el de carnes muertas...	249	24	7 17 257 7
Por las de en vivo...	1791		53 25 1844 25

En su virtud, pues, se invita á los licitadores que gusten hacer postura: advertidos, que no se admitirán otras que las que hagan con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Santiago del Campo 27 de octubre de 1849. = Francisco Diaz. = Felix María de Sande, Srio.

*El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pablo Gasque, que ha residido en la villa y córte de Madrid, y perteneció á la Compañía general del Iris, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo contra los autores en la falsificacion de varios documentos presentados en el Consejo provincial de esta Capital, relativos á sustitutos de quintos; bajo apercibimiento que si no lo verificase, se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 10 de octubre de 1849. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, D. Diego Ladron de Guevara.

*D. Vicente Portal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cada una de las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en la Parroquial del lugar del Guijo fundó D. Juan Bajudo, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, por medio de Procurador apoderado en forma, á deducir el que vieren convenirles; con apercibimiento que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo llevo determinado en el espediente de concurso promovido á instancia del Promotor fiscal de este dicho Juzgado. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Granadilla á 10 de octubre de 1849. = Vicente Portal. = Por mandado de dicho Señor, Juan Martin Santibañez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cada una de las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en la Parroquial del lugar de Santibañez fundó Francisco Palomero, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, por medio de Procurador apoderado en forma, á deducir el que vieren convenirles; con apercibimiento que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo llevo acordado en el espediente de concurso promovido á instancia del Promotor fiscal de este dicho Juzgado. Y para que llegue á noticia del público, se espide el presente en Granadilla á 10 de octubre de 1849. = Vicente Portal. = Por su mandado, Juan Martin Santibañez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cada una de las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en la Parroquial del lugar del Guijo fundó Mencía Simon, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, por medio de Procurador apoderado en forma, á deducir el que vieren convenirle; con apercibimiento que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo llevo dispuesto en el espediente de concurso promovido á instancia del Promotor fiscal de este dicho Juzgado. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Granadilla á 10 de octubre de 1849. = Vicente Portal. = Por mandado de dicho Señor, Juan Martin Santibañez.

En la hoja Caballería de esta poblacion, se apareció muerto de flaco un buey como de siete años de edad, pelo colorado claro, la oreja derecha un golpe por detrás y en la izquierda dos mnescas, hierro de O y B. La persona que se crea con derecho á espresada res, puede presentarse á D. Fulgencio Delgado, Regidor Procurador Síndico de este Ayuntamiento á recojer su piel. Advirtiéndose, que la poca carne que tenia se ha repartido á los pobres de solemnidad.

Tambien ha sido hallado un novillo como de tres años, en la oreja derecha un ramisaco por detrás y la izquierda despuntada, hierro de H. Lo que se avisa del mismo modo á su dueño para que pase á recojerlo. Cumbre 24 de octubre de 1849. = Francisco Delgado. = José Camberos, Secretario.

*Estravio de dos jumentas.*— El 17 del corriente por la noche le fueron estraviadas á Francisco Lloriano, vecino de esta villa, dos jumentas de las señales siguientes: una rucia, de quince meses, alzada cinco cuartas poco mas ó menos, un poco cerrada de los pies, la cola despuntada y el macho un poco pelado; y la otra negra, con el bezo blanco, de dos años, la misma alzada que la otra como media cuarta mas, y el macho y cola lo mismo que la anterior, con algunas pinturas hechas con tijeras por bajo de la palomilla, con algunos pelos blancos á un lado de la frente. Lo que se inserta en el Boletín de la provincia para la inteligencia del que las haya recojido que las presentará á su dueño, quien le gratificará su hallazgo y costos que hubiere echado en ellas. Torremocha 18 de octubre de 1849. = El Alcalde, Alfonso Bonilla. = El Srio., Manuel Zambrano.

En la Imprenta de la Viuda de Búrgos se hallan de venta los tres libros del registro civil de Nacidos, Casados y Muertos, á 40 rs. cada uno; y tambien ejemplares de Cargarémes, Cartas de pago y Libramientos, para las cuentas de los Ayuntamientos, á 10 maravedís cada uno.

CACERES: 1849.  
Imprenta de la Viuda de Búrgos.